



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación de cogeneración a partir de biomasa e instalación fotovoltaica en cubierta de edificios de las empresas Ribpellet, S.L. y Ribsa, S.L., en Huerta de Rey (Burgos), a instancia de Ribpellet, S.L. Expte.: C/42 y FV 565.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 8 de noviembre de 2011, la empresa Ribpellet, S.L. solicitó autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de cogeneración en las instalaciones de Ribpellet, S.L. y Ribsa, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 3 de enero de 2012 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para la autorización administrativa.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 26 de enero de 2012.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a Ribpellet, S.L. y Ribsa, S.L., la instalación de cogeneración cuyas características principales son:

Fotovoltaica:

– 2.400 módulos de 230, Wp Aartesa A-230P (Potencia pico: 552 kW).

– 40 inversores de Danfoss TLX 12,5 (Potencia nominal: 500 kW).

Cogeneración:

– Caldera de fluido térmico con hogar de biomasa Polytechnik de 7.500 kW, para cambio de fase del fluido orgánico del OCR en el ciclo Rankine cerrado, mediante intercambiador aceite/fluido orgánico e intercambiador aceite/agua, que producirá agua caliente para cubrir los posibles picos de demanda del secadero.

– Módulo OCR (ciclo orgánico de Rankine), modelo Turboden 14 CHP de 400 V de tensión de generación y de 1.317 kW de potencia eléctrica bruta, que proporcionará 5.350 kW de potencia térmica.

Evacuación:

– Línea de baja tensión subterránea con origen en inversor y final en el CT2 de 45 m de longitud y conductor RV-K 0,6/1 kV de 240 mm² de sección para fase y 120 mm² para neutro.

– Línea de baja tensión subterránea con origen en el cuadro de la cogeneración y final en el CT1 de 15 m de longitud y conductor RV-K 0,6/1 kV de 240 mm² de sección para fase y 120 mm² para neutro.

– Centro de transformación CT2 para evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica, prefabricado en caseta con celda de remonte, de protección y de medida, con un trafo de 630 kVA y relación 400 V/13.200-20.000.

– Línea subterránea de media tensión (línea 2) con origen en el CT2 y final en el CT1 de 36 m de longitud y conductor HEPRZ1 de 150 mm² de sección.

– Centro de transformación CT1 para el suministro a fábrica y evacuación de la energía generada, prefabricado en caseta y 7 celdas de 2 x 1600 kVA de potencia y relación de transformación 260/13.200-20.000 V y 400/13.200-20.000 V.



– Línea subterránea de media tensión (línea 1) con origen en el CT1 y final en centro de seccionamiento de Iberdrola de 300 m de longitud y conductor HEPRZ1 de 240 mm² de sección, para evacuar la energía eléctrica producida por la planta fotovoltaica y la cogeneración.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio, presentando la documentación exigida en la Instrucción Técnica Complementaria AP1 del Reglamento de aparatos a presión para la caldera e intercambiadores, así como la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de febrero de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández